GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	29 DE OCTUBRE DE 2026	No. 1978

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el otorgamiento de Premios, Reconocimientos y Estímulos en Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación por parte de la SECTEI 4

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

- Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado “Registro integral de atención ciudadana” 12

Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

- Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Segundo programa de chatarrización de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado, clasificado como ruta, para el servicio de trolebús en avenida Aztecas, destinando el bono de chatarrización como reducción de sus adeudos”, a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público 18

Secretaría de Turismo de la Ciudad de México

- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Manual específico de operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Turismo, con registro número MEO-COTECIAD-SECTUR-26-6080FEF 37

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México

- Aviso por el cual se da a conocer el Manual administrativo de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México con número de registro MA-CFILMA-26-C0D8145 38

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México

- Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de austeridad y ahorro para el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 39

ALCALDÍAS

Alcaldía Azcapotzalco

- Acuerdo por el que se da a conocer la designación y revocación de las personas servidoras públicas de la Alcaldía Azcapotzalco, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma 40

Alcaldía Benito Juárez

- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Blindar animales de compañía BJ”, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 43
- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Pinta con orgullo BJ”, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 44

Alcaldía Xochimilco

- Aviso por el cual se da a conocer la modificación de las Reglas de operación del programa social denominado “Personas cuidadoras del medio ambiente”, para el ejercicio 2026, a cargo de la Alcaldía Xochimilco, publicado el 28 de septiembre de 2026 45
- Aviso por el que se da a conocer el Padrón de personas beneficiarias del programa social denominado “Atención para quienes enfrentan enfermedades crónico, degenerativas y/o terminales”, para el ejercicio 2026, a cargo de la Alcaldía Xochimilco 47
- Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la modificación del Padrón de personas beneficiarias del programa social denominado “Personas cuidadoras del medio ambiente”, para el ejercicio 2026, a cargo de la Alcaldía Xochimilco, publicada el 02 de septiembre de 2026 62

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México

- Licitación pública nacional No. 30001122–016–2026.- Convocatoria 016.- Adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos 64
- Licitación pública nacional No. 30001122–017–2026.- Convocatoria 017.- Adquisición de vestuario operativo y equipo de protección personal 66

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

- Licitación pública internacional No. 02/2026.- Convocatoria número 7.- Adquisición de bienes informáticos (computadoras de escritorio y laptops) y sus licenciamientos para la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México 68

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

LIC. JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR DE CONTROL, SEGUIMIENTO, PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES, con fundamento en los artículos 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2, fracciones III, XI y XXI, 12 fracciones VIII y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 20 fracciones I, III, XI y XXIII, 29 fracciones VIII y XVII, 35 fracción IV, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I y XXI, 4, 8, 9, 13, 65, 66 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar Social e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 239 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales para el ejercicio fiscal 2026 y artículo 2 inciso A) numeral 7 del Acuerdo por el que se Delega y Atribuye a la Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación y Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Benito Juárez, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 05 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 apartado B numeral 3 inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración a la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales para el ejercicio fiscal 2026, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número de Gaceta 1760 el 17 de diciembre del 2025, establecen en el apartado V, numeral 12 que todas las Acciones Sociales aprobadas deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que durante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 16 de octubre de 2026, fueron aprobados mediante el acuerdo CCSGBS/SO/IV/13/2026, los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Pinta con Orgullo BJ” correspondiente al ejercicio fiscal 2026, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÒN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “PINTA CON ORGULLO BJ”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026.

ÚNICO. El presente aviso contiene anexo digital mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 23 de octubre del 2026.

(Firma)

LIC. JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE CONTROL, SEGUIMIENTO, PROGRAMAS
Y ACCIONES SOCIALES

1. Nombre de la Acción.

"Pinta con Orgullo BJ"

Entrega de pintura vinílica a las personas habitantes de la Alcaldía Benito Juárez.

2. Tipo de Acción social.

Transferencia en especie.

3. Entidad responsable.

Alcaldía Benito Juárez

Unidades Administrativas involucradas en la acción social.

Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación: responsable de la verificación de la acción social.

Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales: responsable de coordinar, dar seguimiento a la ejecución de la acción social y validar la integración del padrón de personas beneficiarias, coadyuvar en las gestiones administrativas, así como, dar cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable.

Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales: responsable de la operación, integración del padrón de las personas beneficiarias y resguardo de los expedientes de la acción social.

Dirección General de Jurídico, Gobierno y Normatividad Urbana mediante su **Dirección Jurídica:** responsable de asesorar en el cumplimiento de la normatividad aplicable a las acciones sociales, a fin de que los actos estén apegados a derecho, así como, en su caso, examinar y otorgar el visto bueno a los contratos, convenios, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos celebrados por la alcaldía.

Dirección General de Administración, Finanzas y Obras: responsable del procedimiento de adquisición o compra a través de la **Dirección de Recursos Materiales**, Abastecimientos y Servicios y a través de su **Dirección de Finanzas**, establecer el tipo de emisión y transacción económica correspondiente al prestador de servicios de acuerdo con sus procesos administrativos.

Dirección de Comunicación Social: responsable de establecer los mecanismos digitales para la difusión de la acción social.

Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones: responsable de desarrollar e implementar los mecanismos digitales para el registro y recepción de documentos de las personas solicitantes, así como la emisión de los registros correspondientes al área operativa de la acción.

4. Diagnóstico.

Antecedentes

No ha sido implementada esta acción social ni ninguna otra similar en la Alcaldía Benito Juárez con anterioridad, por lo que surge de la necesidad de emplear políticas para la ejecución de acciones para el mejoramiento y la renovación estética con perspectiva de género.

Problema o necesidad social que atiende la acción.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, la problemática respecto a la vivienda se identifica como una de las carencias principales entre la población de la ciudad. Durante décadas, los inmuebles han mostrado un paulatino deterioro físico debido, entre otros factores, a la falta de rehabilitación derivada de la escasez de recursos por parte de las personas condóminas y/o propietarias para su mantenimiento y preservación. Al no contar con capital económico destinado a la adquisición de materiales para su conservación y mejoramiento, se obstaculiza el derecho al disfrute de un espacio habitable adecuado.

De acuerdo con el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2024, publicado por la Secretaría de Bienestar, la Alcaldía Benito Juárez presenta niveles relativamente bajos de rezago social y habitacional en el contexto de la Ciudad de México. No obstante, los registros administrativos de la demarcación permiten identificar la existencia de viviendas con distintos grados de deterioro en elementos como muros exteriores y acabados interiores. Esta situación responde a una dimensión que no se refleja de manera integral en los indicadores de pobreza y rezago social, ya que estos se enfocan principalmente en carencias específicas de materiales de construcción y acceso a servicios, sin considerar de forma exhaustiva su estado general de conservación y mantenimiento.

En la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México, de acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, la población ascendía a 434,153 habitantes, de los cuales el 53.4% correspondía a mujeres y el 46.6% a hombres. Habitando aproximadamente 176,000 viviendas particulares de las cuales 77,439 cuentan con jefatura femenina, representando el 44%, esta composición poblacional permite reconocer la importancia de incorporar la perspectiva de género en el análisis de las condiciones de vivienda y habitabilidad de la demarcación.

Una de las principales brechas se relaciona con la distribución del trabajo de cuidados. De acuerdo con la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022, las mujeres representan el 75.1% de las personas cuidadoras en el país, frente al 24.9% de los hombres. Asimismo, las mujeres cuidadoras destinan en promedio 38.9 horas semanales a estas actividades, mientras que los hombres destinan 30.6 horas. Esta distribución diferenciada del tiempo puede limitar las oportunidades de las mujeres para incorporarse o permanecer en el mercado laboral, generar ingresos, fortalecer su autonomía económica y destinar recursos al acceso, conservación y mantenimiento de la vivienda.

En estos contextos, la adquisición de materiales de mantenimiento para mejorar las condiciones de habitabilidad de la vivienda representa una presión económica que suele desatenderse para cubrir otras necesidades básicas como la alimentación, la salud, la recreación, en particular en los hogares encabezados por jefas de familia.

Este enfoque permite orientar la implementación de las políticas públicas hacia la reducción de desigualdades y el fortalecimiento de la habitabilidad adecuada y bienestar de las personas que enfrentan mayores barreras estructurales.

Justificación y Análisis de Alternativas.

La alcaldía Benito Juárez, según datos del Censo de Población y Vivienda del INEGI 2024 está conformada por 175,845 viviendas particulares habitadas, de las cuales el 44% (77,372 viviendas) tienen jefatura femenina y el 56% (98,473 viviendas) tienen jefatura masculina.

Actualmente las viviendas forman parte del entorno urbano que es uno de los factores que condiciona el comportamiento de las personas en nuestra sociedad, ya que puede fomentar las actividades e interacción social, esto debido a que las personas se desplazan, se comunican y pasan una importante parte de su tiempo en las calles o domicilios, siendo un problema que afecta la ciudadanía tanto física como psicológicamente.

Las paredes descascaradas, los colores apagados, la humedad y el deterioro general aumentan la sensación de falta de control sobre el entorno. Esto eleva de manera crónica los niveles de cortisol (la hormona del estrés), lo que puede derivar en fatiga mental, ansiedad y síntomas de depresión. En este sentido mujeres sufren más profundamente este impacto debido a una mayor carga mental relacionada con el mantenimiento doméstico y el tiempo que pasan en el hogar.

Por esta razón, más allá de la estética del hogar, la pintura juega un rol fundamental en el mantenimiento de fachadas e interiores, ya que puede mejorar tanto su apariencia como su durabilidad. Asimismo contribuye a prevenir la acumulación de polvo y la proliferación de hongos y bacterias, lo que mejora la higiene de una vivienda y evita gastos mayores por reparaciones de emergencia y daños derivados de la intemperie.

Participación Social

De acuerdo con lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad, así como la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la participación social de esta Acción es ejercida por medio de las personas residentes de la Alcaldía Benito Juárez, la sociedad en general, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales, durante el proceso de planeación, programación, implementación y evaluación de la acción social.

Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No existe similitud con ningún programa o acción social, toda vez que la acción social "Pinta con Orgullo BJ" apoya a la renovación estética y contribuye en la motivación de las personas habitantes de las viviendas con la finalidad de apoyar directamente la economía familiar.

5. Definición de Población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Población Objetivo:

La población objetivo está conformada por las 86,761 personas en situación de Pobreza en Calidad y Espacio de la vivienda en la Alcaldía Benito Juárez, distribuidas a lo largo de las 56 colonias de la demarcación de acuerdo al Cuadro de dimensiones de NBI por Alcaldías, 2015-2020 del Consejo de Evaluación de la Ciudad México (EVALÚA).

Población beneficiaria.

La presente acción social beneficiará a las personas residentes de 250 viviendas particulares ubicadas en las 56 colonias de la Alcaldía Benito Juárez, priorizando la atención de viviendas localizadas en zonas con mayores condiciones de vulnerabilidad social. Asimismo, se incorporará la perspectiva de género en la identificación y atención de la población beneficiaria, procurando una distribución equitativa de los beneficios entre mujeres y hombres.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general.

Contribuir a la prevención de gastos mayores de las personas residentes de la alcaldía asociados a reparaciones correctivas y mejoramiento estético en 250 viviendas particulares, con el propósito de fortalecer las condiciones de habitabilidad, conservación y dignificación del espacio urbano, incorporando perspectiva de género y priorizando la atención de hogares con jefatura femenina, a fin de contribuir a la estabilidad económica y al bienestar de sus integrantes.

Objetivos específicos.

- Brindar apoyo a las personas que habitan las viviendas en zonas de atención prioritaria, que se ven imposibilitadas a darle mantenimiento por su cuenta, derivado de la falta de recursos económicos.
- Colaborar al mejoramiento de las condiciones del entorno habitacional y vecinal de las personas habitantes de las colonias de la Alcaldía Benito Juárez, mediante la entrega de pintura vinílica destinada a 250 domicilios particulares, favoreciendo la conservación, renovación y dignificación de los espacios habitacionales, favoreciendo a reducir las barreras económicas que enfrentan los hogares con jefatura femenina.

7. Metas físicas.

Entregar 250 cubetas de pintura vinílica de 19 litros a igual número de viviendas particulares ubicadas en las 56 colonias de la Alcaldía Benito Juárez, priorizando aquellas con menor índice de desarrollo social, estimando beneficiar a 123 (60%) viviendas encabezadas por mujeres jefas de familia.

8. Presupuesto.

- **Monto total del presupuesto autorizado para 2026**:

 $1, 100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.)

- *Monto unitario por cubeta de pintura vinílica 19L: $4,399.99 (cuatro mil trecientos noventa y nueve con noventa y nueve centavos 0/100 M.N.). Desglosado de la siguiente manera: $3,793.10 + 606.89 de IVA.

El presupuesto descrito es de naturaleza referencial y no constituye una ampliación o modificación del monto autorizado.

- **Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios**: Entrega única durante el ejercicio fiscal 2026.

9. Temporalidad.

La presente acción social tendrá una vigencia no mayor a 3 meses.

(Durante este periodo se publicará la convocatoria a través de la página www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/ y redes sociales oficiales de la alcaldía la cual contendrá las fechas y horarios de registro).

10. Requisitos de acceso

1. Ser residente en la Alcaldía Benito Juárez
2. Que el inmueble sea de uso habitacional.
3. Que la vivienda este ubicada dentro de la demarcación territorial en Benito Juárez y que presente deterioro en pintura.
4. Previo a la solicitud de incorporación a la acción social, requisitar o en su caso, actualizar la Cédula de Características Económicas (CCE) la cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx.
5. Cumplir con la documentación requerida en los presentes lineamientos de operación, la cual deberá presentar en original (completa y legible) para su digitalización.

Documentación.

1. Identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), la cual debe estar vigente, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez. La vigencia puede consultarla en la siguiente página: https://listanominal.ine.mx/scpln/
2. Comprobante de domicilio dentro de la demarcación Benito Juárez, no mayor a tres meses de antigüedad, a partir de la fecha de registro, solo en caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector) no lo contenga. Solo se aceptarán los siguientes documentos: boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica. (No se aceptarán como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios y los recibos de telefonía móvil).

 El comprobante de domicilio deberá coincidir con la información vertida en la Cédula de Características Económicas y con la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector).
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), podrá descargarla en la página: https://www.gob.mx/curp/, solo en caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector) no lo contenga.

11. Criterios de elección de la población.

La elección de las personas beneficiarias serán todas aquellas que cumplieron con los requisitos y documentos cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de incorporar a las personas en mayor situación de vulnerabilidad con base al puntaje obtenido en el registro de los datos que contendrá la Cédula de Características

Económicas, los cuales determinan un valor específico a cada rubro, tomando como base, el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP), aprobado por el Comité de Evaluación y recomendaciones Evalúa.

Los criterios de prioridad son:

- Incorporar a las personas en mayor situación de vulnerabilidad de acuerdo con la información ingresada al momento del registro en la Cédula de Características Económicas.
- Ser jefa de familia y la única aportadora económica del hogar.

En caso de que, las solicitudes de ingreso que cumplan con todos los requisitos de acceso sean mayores a 1000, se realizará un sorteo cuyo proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia, con la presencia de una persona representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México y personal de la Alcaldía Benito Juárez.

Los casos desfavorables, serán todos aquellos registros que fueron categorizados como no seleccionados, ya sea por no cumplir todos los requisitos y documentos establecidos o por los siguientes puntos:

1. Proporcionar información incorrecta o que no coincida con la documentación recibida, como puede ser: un domicilio diferente al que habita y este no lo justifique con el comprobante de domicilio o en su caso, no se haya notificado, teléfono inexistente o equivocado, un correo electrónico no válido, que en caso de visita domiciliaria por lo menos dos vecinos nieguen conocer a la persona.

2. No acudir en tiempo y forma a recibir el apoyo en un periodo de 5 días hábiles a partir de la fecha de entrega.

"No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público de cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública".

12. Operación de la acción

1. La solicitud de incorporación se realizará de manera presencial, por lo que la persona solicitante deberá presentarse en la oficina de la alcaldía que se destine para tal fin.
2. Previo a la solicitud de incorporación a la acción social, las personas interesadas deberán requisitar o en su caso, actualizar la Cédula de Características Económicas la cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx

 Para seguir con el proceso deberá entregar la "Carta de Buena Fe" debidamente requisitada, en la que manifieste que los insumos otorgados serán empleados para el cumplimiento del objetivo de esta acción social, misma que el área operativa proporcionará al momento de solicitar la incorporación a la acción social.

 La información registrada en la Cédula de Características Económicas (domicilio completo, teléfono y correo electrónico) deberá ser vigente y fidedigna ya que serán los únicos datos de contacto en caso de requerir su validación.

 3. Una vez requisitada o actualizada la Cédula de Características Económicas, la persona solicitante deberá presentarse en la oficina de la alcaldía que se destine para

tal fin, con los requisitos y documentación descrita en el apartado de "Documentación" en las fechas y horarios establecidos en la convocatoria.

4. Una vez concluida la solicitud de incorporación a la acción social de manera presencial para ser persona potencialmente beneficiaria, se generará un acuse digital el cual contendrá número de folio, mismo que deberá conservar para su seguimiento.

5. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales asistirá a las personas solicitantes durante el proceso de solicitud de incorporación a la acción social.

No se omite mencionar que la Alcaldía Benito Juárez, en su caso, podrá llevar a cabo visitas aleatorias al domicilio de la persona solicitante, con la finalidad de verificar los datos registrados.

6. La Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales solicitará a la Dirección de Comunicación Social publicar los folios de las personas beneficiarias en la página www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx y redes sociales oficiales de la alcaldía. Se entenderá por NO beneficiada a aquella persona cuyo número de folio NO se encuentre publicado en la página y redes sociales oficiales de la alcaldía.

7. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales informará vía telefónica a las personas beneficiarias la fecha, lugar y horario programado para la entrega del apoyo.

La entrega del beneficio de esta acción social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

En caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México y en el caso de existir modificaciones en los requerimientos, la documentación y en los procedimientos de acceso, se informará a las personas aspirantes a través de los medios facilitados al momento de su registro.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a lo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos de operación de las Acciones Sociales 2026, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto a lo establecido en los presentes lineamientos de operación.

Las personas funcionarias responsables de la supervisión, ejecución y operación de la presente acción social deberán asegurar las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, persona candidata o persona servidora pública en específico.

"Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra".

La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran".

Aquellos casos no previstos pueden ser solucionados por el área operadora de la acción social.

En ningún caso las personas funcionarias públicas de la alcaldía podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes

Lineamientos de Operación. Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.

Matriz de riesgos

Riesgo	Tipo	Probabilidad	Impacto	Nivel	Estrategias de Mitigación
Alta demanda de registros	Gestión	Media	Medio	Medio	Capacitación al personal y supervisión permanente
Incumplimiento o retraso en la integración de expedientes y padrones	Gestión	Baja	Bajo	Bajo	Checklist documental, capacitación al personal, supervisión permanente, plazos definidos
Fallas logísticas en la entrega (retrasos y falta de organización)	Operativo	Media	Alto	Alto	Planeación logística, calendarios definidos, controles de entrega,
Contingencias externas (climáticas, emergencias, suspensión de actividades)	Externo	Baja	Alto	Alto	Planes alternos de entrega, reprogramación y priorización de continuidad de la acción

13. Difusión.

La acción social se difundirá a la población mediante la publicación de los presentes lineamientos de operación, así como, en su caso, sus modificaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página: www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/ y redes sociales oficiales de la alcaldía.

Así mismo, la convocatoria para participar será dada a conocer a través de la página www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/ y redes sociales oficiales de la alcaldía.

14. Padrón de Personas Beneficiarias.

El padrón de personas beneficiarias será integrado y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de acuerdo con el numeral 14 de los Lineamientos para de Operación de las Acciones Sociales para el Ejercicio Fiscal 2026, dicho padrón será concluido una vez que se analice el universo de solicitudes, el cual por lo menos deberá contener los siguientes campos:

I. Nombre completo,
II. Sexo,
III. Edad,
IV. Unidad territorial,
V. Alcaldía,
VI. Pertenencia étnica,
VII. Grado máximo de estudios,
VIII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México,
IX. Domicilio,
X. Ocupación,
XI. Clave Única de Registro de Población.

Los datos personales proporcionados por parte de las personas beneficiarias de esta acción social, y la información generada y administrada, se regirán por lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México;113 fracción V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, el 1, 21, 22 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, además del 3, fracciones IV, XI, XV, XXI, XXII, y XXIII, 4, 5 fracción X y 79 segundo párrafo de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Criterio de exigibilidad

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 68 fracción V de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos, son los siguientes:

a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en la acción social y exija a la autoridad administrativa ser persona beneficiaria de la misma.

b) Cuando las o los beneficiarios de la acción social exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

La ciudadanía que deseé interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación, ubicada en Av. Cuauhtémoc 1240, Edificio BJ 2, segundo piso, Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, con horario de atención 9:00 a 18:00 horas.

Las quejas sobre la acción social, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y/o en los presentes Lineamientos de Operación.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja
- Domicilio completo de la persona que presenta la queja
- Número(s) telefónico(s) de la persona que presenta la queja.
- Correo electrónico de la persona que presenta la queja. • Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación, dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

De no quedar conforme con la respuesta, la persona interesada podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Benito Juárez, ubicada en Av. División del Norte 1611, Planta Baja, Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

En caso de que la entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, la persona solicitante podrá presentarla por considerarse indebidamente excluida de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) que a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas funcionarias públicas en la implementación y seguimiento de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el Órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

16. Evaluación y monitoreo.

Los presentes indicadores reflejan porcentaje de jefas y jefes de familia cubiertas por la acción social.

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/ Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Apoyar en el mantenimiento de viviendas que se encuentran en zonas de atención prioritaria	Porcentaje de viviendas beneficiadas por la acción social localizadas en zonas de atención prioritaria	(Número de viviendas apoyadas en colonias vulnerables / Número total de viviendas apoyadas) * 100	Porcentaje	Durante la temporalidad de la acción social	60%	Base de datos de la acción social
Componente	Entrega total de las cubetas de pintura (19 litros) programadas	Porcentaje de apoyos entregados	(Número de cubetas entregadas / Número de entregas programadas totales *100)	Porcentaje	Al final de la Acción Social	100%	Padrón de personas beneficiadas
Componente	Contribuir al mantenimiento de las viviendas con jefatura femenina	Porcentaje de viviendas apoyadas con jefatura femenina	(Número de viviendas con jefatura femenina apoyadas por la acción social / número total de viviendas apoyadas) * 100	Porcentaje	Durante la temporalidad de la acción social	60%	Base de datos de la acción social

"Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

17. Referencias.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021.

https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/730

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020.

https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/

Censo de Población y Vivienda del INEGI 2024.

https://www.google.com/goto?url=vVCAEShgEB6zswFfeJEsGSSXpCQdLWJ09NnSuSc09et2mTRBeq_cu8axG5f1YScN2qVUV7OVLob0e0n3kYSAayCaH8ycagZuoBywz6LNbABs4Gx5K0qongH3a6QHXA1q28dhVwCNiLizTUlF16dlWX2ml4BzHanWKwx_s9gvUNUg0wRyAQ9sabzvf5p3JvlAHvXCHieQig

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (s.f.). Calidad y espacios en la vivienda.

https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Medición/Calidad-y-espacios-en-la-vivienda.aspx

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Tabulados del Censo de Población y Vivienda 2020: Población en hogares y sus viviendas.

https://www.inegi.org.mx/sistemas/Olap/Proyectos/bd/censos/cpv2020/PHV.asp

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2020.

https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/

INMUJERES (2021). Madres solteras. Disponible en:
http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Madres_solteras.pdf

AUTORIZÓ

LIC. JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE CONTROL, SEGUIMIENTO,
PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES